C/2026/5386

13.10.2026

Anuncio a la atención de las personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2018/1544 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/2286 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2018/1542 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas

(C/2026/5386)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y las entidades que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2018/1544 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/2286 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1542 del Consejo ([3]), relativos a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas.

El Consejo de la Unión Europea, tras revisar la lista de personas jurídicas, entidades y organismos incluidos en las listas que figuran en los anexos antes mencionados, ha resuelto que se sigan aplicando a dichas personas jurídicas, entidades u organismos las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2018/1544 y en el Reglamento (UE) 2018/1542.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2018/1542, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 del Reglamento).

Las personas y entidades afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 2 de mayo de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 8 de la Decisión (PESC) 2018/1544 y el artículo 12, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1542.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas y las entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 259 de 16.10.2018, p. 25.
([2]) DO L, 2026/2286, 13.10.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2286/oj.
([3]) DO L 259 de 16.10.2018, p. 12.